

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.679 / 2013.

ZAPALLAR, 20 de Diciembre de 2013.

#### VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

#### **CONSIDERANDO:**

 Convenio Tesorería Provincial de La Ligua - Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 09 de Diciembre de 2013.

### DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 09 de Diciembre de 2013, suscrito entre la Tesorería Provincial de La Ligua, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En La Ligua, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469-307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad", y la Tesorería Provincial de La Ligua, representada por doña Paulina Alejandra Gutiérrez Villegas, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 13.253.492-6, con domicilio en Portales 367, Edificio Gobernación, La Ligua, en adelante "El Servicio", se ha acordado el siguiente convenio.

**PRIMERO:** La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la Comuna de acuerdo con la normativa de la Ley N° 18.695, art. 4°.

Esta función de apoyo consistirá en el traslado del personal del Servicio por personal municipal y cooperación en terreno, en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las cartas de Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentran con deudas morosas.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá a disposición del Servicio, una vez a la semana, en horario de 9:00 AM a las 17:00 PM, a requerimiento de esta oficina Provincial, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza tanto judicial como administrativa.

**TERCERO:** El chofer y cualquier otro funcionario municipal que colabore en este cometido, estarán sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del Servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

CUARTO: El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la Municipalidad, siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo,



equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.

QUINTO: El personal municipal informará periódicamente a nuestro Servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva respecto de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se estuvieren desarrollando.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del Decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Paulina Gutiérrez Villegas para actuar en representación del Servicio, consta en la resolución de nombramiento N° 3204 de fecha 24 de agosto de 2012, de la Tesorería General de la República. La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

NOVENO: El presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como ministro de fe el Sr. Secretario Municipal.

NICOL

S COX URREJOLA

Alcalde

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: DECRETOS / D.A. 5679.2013.

DISTRIBUCION:

Tesorería Provincial de La Ligua. 2

Oficina de Transparencia. 3

Administración y Finanzas. Tesprería Munidipal. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

2



# CONVENIO TESORERIA PROVINCIAL DE LA LIGUA – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En La Ligua, a 09 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, casado, cédula de identidad N° 4.469.307-0, con domicilio en Germán Riesco 399, Comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad", y la Tesorería Provincial de La Ligua, representada por doña Paulina Alejandra Gutiérrez Villegas, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 13.253.492-6, con domicilio en Portales 367, Edificio Gobernación, La Ligua, en adelante "El Servicio", se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: La Municipalidad apoyará directamente al Servicio en la labor de cobranza administrativa y judicial del impuesto territorial de la Comuna de acuerdo con la normativa de la Ley N° 18.695, art. 4°.

Esta función de apoyo consistirá en el traslado del personal del Servicio por personal municipal y cooperación en terreno, en los sectores que no son abarcados por el Servicio de Correos; encargándose de la distribución de las cartas de la Cobranza Administrativa a fin de que lleguen a todas las propiedades que se encuentra con deudas morosas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, una vez a la semana, en horario de 9:00 AM a las 17:00 PM, a requerimiento de esta oficina Provincial, de un vehículo con chofer, equipamiento y combustible necesario para la correcta operación del vehículo y el mejor desarrollo de la gestión y procedimiento de búsqueda y cobranza tanto judicial como administrativa.

**TERCERO:** El chofer y cualquier otro funcionario municipal que colabore en este cometido, estarán sujetos a las órdenes, instrucciones y procedimientos que disponga el funcionario competente del Servicio colaborando de la mejor forma en la actividad necesaria para el desarrollo de la cobranza.

**CUARTO:** El chofer y personal municipal mantendrán su vínculo laboral o funcionario con la Municipalidad, siendo de cargo de ésta el pago de remuneraciones, mantención del vehículo, equipamiento y cualquiera otro costo o pago de carácter funcionario o material de apoyo y del vehículo.





**QUINTO:** El personal municipal informará periódicamente a nuestro Servicio y cuando se le requiera sobre el desarrollo de su cometido, sin perjuicio de mantener este personal absoluta reserva respecto de la documentación o información de carácter tributario de los deudores y de las acciones de cobranza que se es estuvieren desarrollando.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de un año a contar del Decreto Alcaldicio que lo provee y la Municipalidad proporcionará además, un apoyo directo a la cobranza, adoptando medidas de difusión y publicidad de los remates de Bienes Raíces por contribuciones morosas, en virtud de los antecedentes entregados por el Servicio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y se consultará a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personaría de doña Paulina Gutiérrez Villegas para actuar en representación del Servicio, consta en la Resolución de nombramiento N° 3204 fecha 24 de agosto de 2012, de la Tesorería General de la República. La personería de don Nicolás Cox Urrejola, para representar a la I. Municipalidad de Zapallar, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de cada una de las partes y compareciendo como ministro de fe el Sr. Secretario Municipal.

Nicolás Cox Urrejola Alcalde I. Municipalidad de Zapallar

Paulina Gutiérrez Villegas PRO esorera Provincial de La Ligua

Secretario Municipal Ministro de Fe